



La Serena

DECRETO N°

516

LA SERENA, 24 ABR. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Los correos electrónicos de fecha 13 de abril del año 2020 y 21 de abril del año 2020, entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Desarrollo Comunitario; El Ordinario N° 14901, recibido el día 8 de abril del año 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, que remite ejemplares de los instrumentos "Convenio Para la Ejecución Del Programa De Desarrollo Local **Prodesal** 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena" y "Convenio Para la Ejecución Del Programa Agropecuario Para El Desarrollo Integral De Los Pequeños Campesinos Del Secano De La Región De Coquimbo **Padis**, 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena"; La Resolución Exenta N° 042134, de fecha 20 de marzo del año 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, que aprueba el instrumento denominado "Convenio Para la Ejecución Del Programa De Desarrollo Local **Prodesal**, 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena"; La Resolución Exenta N° 042132, de fecha 20 de marzo del año 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, que aprueba el instrumento denominado "Convenio Para la Ejecución Del Programa Agropecuario Para El Desarrollo Integral De Los Pequeños Campesinos Del Secano De La Región De Coquimbo **Padis**, 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena"; El oficio 004002020 recibido el 8 de abril de 2020 del Director Regional de Indap Coquimbo, remitiendo un ejemplar de cada convenio; El certificado extendido por el Director de Administración y Finanzas de fecha 20 de abril del año 2020; El certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 14 de marzo de 2018, dejando constancia del acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1100, de la misma fecha aprobando el Convenio: El Certificado de extendido con fecha 15 de abril de 2020 por el Secretario Municipal, dejando constancia que en la Sesión ordinaria del Concejo N° 1185 de la misma fecha, se acordó modificar el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 1181 de 4 de marzo de 2020; El Ordinario N.º 255, de fecha 20 de enero del año 2020, del Alcalde de La Serena al Director Regional de INDAP; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO

1. **APRÚEBESE** el instrumento denominado "Convenio Para la Ejecución Del Programa De Desarrollo Local **Prodesal** 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito con fecha 6 de marzo del año 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, representado por su Director Regional don José Eugenio Sepúlveda Lara, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure. A través del convenio referido, las partes, en el marco de sus competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.
2. **APRÚEBESE** el instrumento denominado "Convenio Para la Ejecución Del Programa Agropecuario Para El Desarrollo Integral De Los Pequeños Campesinos Del Secano De La Región De Coquimbo **Padis**, 2020 – 2023 Región de Coquimbo – Comuna de La Serena – Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito con fecha 6 de marzo del año 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, representado por su Director Regional don José Eugenio Sepúlveda Lara, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure. A

través del convenio referido, las partes, en el marco de sus competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa Agropecuario Para El Desarrollo Integral de Los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que los instrumentos referidos en el punto primero y en el punto segundo, fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 042134, de fecha 20 de marzo del año 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, y mediante Resolución Exenta N° 042132, de fecha 20 de marzo del año 2020, del Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Coquimbo, respectivamente.
4. **DESÍGNESE** como responsable titular del presente convenio a don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúe del presente Decreto Alcaldicio por parte de la Secretaría Municipal.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LEONARDO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



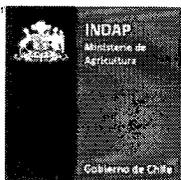
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- INDAP, Región de Coquimbo
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/SOR





**| CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO "PADIS"**

2020 - 2023

REGIÓN DE COQUIMBO- COMUNA LA SERENA

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 06 de marzo de 2020 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por el Director Regional, don José Eugenio Sepúlveda Lara, cedula de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz # 200 de la ciudad de La Serena de la región de Coquimbo, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT. 69.040.100-2 representada por el alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat # 451, de la ciudad de La Serena de la región de Coquimbo, en adelante la Entidad Ejecutora, y

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, PADIS, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la ejecución del Programa agropecuario para el desarrollo integral de los pequeños campesinos del secano de la Región de Coquimbo, en adelante PADIS, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

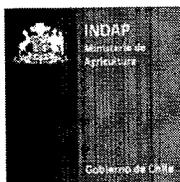
SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 184145 del 31 de diciembre del 2019, de la Dirección Nacional, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$ **43.740.000.-** destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas a continuación en el Cuadro 1.





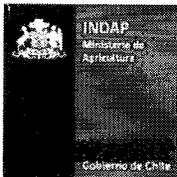
Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

Nombre Unidad Operativa: PADIS_4 AREA LA SERENA LA SERENA_1	Nº Usuarios	Monto Total (\$)
Servicio de Asesoría	149	43.440.000.-
Mesa de Control Social		300.000.-
TOTAL	149	43.740.000.-

Para el segundo año y sucesivos, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes "Fondo de Operación Anual (FOA)" e "Inversiones de activos productivos (IFP)".
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora.
7. Supervisar, en dos periodos como mínimo al año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente.
12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.





CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

1. Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de **\$6.561.000.-**, correspondiente a un 15 % del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señalada en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte Entidad Ejecutora

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O.	Porcentaje (%) de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP	Aporte en efectivo expresado en: (\$)
PADIS_4_AREA-LA SERENA_LA SERENA_1	149	15	6.561.000.-

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año o temporada y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

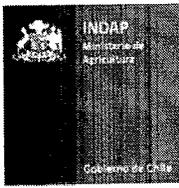
Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Ítem de aportes no monetarios	Cantidad	Observaciones
Oficina	2	
Baño	1	
Sala reuniones	1	Compartida con programa Padis
Equipamiento	4	4 computadores (pantalla, cpu, teclado y mouse)
Recursos humanos	1	Secretaria, que realiza labores administrativas del programa Prodesal y Padis
Conexión a internet	1	Compartida con programa Prodesal
Impresoras	2	Compartidas con el programa Prodesal

Para el segundo año y sucesivos, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP un oficio que informe su aporte no monetario para el año o temporada respectiva, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.



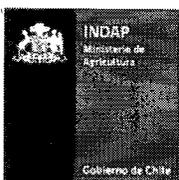


3. Ejecutar el fondo único, según el siguiente desglose de uso:

PADIS_4_AREA LA SERENA_LA SERENA_1	Servicio de asesoría (\$)	Mesa de Control Social (\$)	Gastos Generales (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
APORTE INDAP	43.440.000.-	300.000.-	0.-	43.740.000.-
APORTE MUNICIPAL AÑO 2020	6.061.000.-	0.-	500.000.-	6.561.000.-
APORTE MUNICIPAL 2019 TRASPASADO	300.716.-	0.-	742.276.-	1.042.992.-
TOTAL	49.801.716.-	300.000.-	1.242.276.-	51.343.992.-

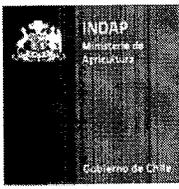
- Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.
- Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
- Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
- Ubicar, en un lugar visible de la Entidad Ejecutora, una señalética que indique que PADIS es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
- Indicar, en todas las acciones de difusión, que PADIS es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Entidad Ejecutora en las que participan los usuarios de PADIS.
- Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PADIS con usuarios del programa.
- Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
- Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
- Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la Unidad Operativa en el primer año de ejecución del presente Convenio. A partir del segundo año, la medición anual del incremento de ingreso bruto por ventas se aplicará sólo a los usuarios que hayan recibido IFP en el año de medición o anterior a él.
- Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PADIS que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
- Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.





19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Control Social de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas vigentes del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta N° 184145 de 31 de diciembre de 2019 del Director Nacional de INDAP, no siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PADIS.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico, sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Podrá incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva Unidad Operativa, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PADIS que se encuentre vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Control Social de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con

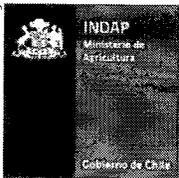




a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.

- x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PADIS.
 - xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora.
 - xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo Técnico,
 - Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
 - xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:
 - Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PADIS.
29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual.
30. Considerar el pago retroactivo de servicios prestados, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente. Por lo anterior, deberá considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.
31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y la movilización de los integrantes del Equipo Técnico.
32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.





33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o mediante participación en personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1

INDAP podrá transferir anticipadamente a la Entidad Ejecutora un 25% de los recursos comprometidos para el primer año de ejecución del presente Convenio, equivalente a \$ 10.935.000.-, una vez que la Entidad Ejecutora haya rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31.12.2019.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 50 % del aporte de INDAP.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.
- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), para todos los grupos de usuarios involucrados.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

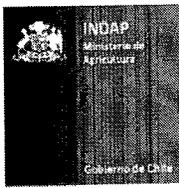
Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 10 de abril de 2020, **INDAP** tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

iii) CUOTA N° 3 correspondiente al 25 % del aporte de INDAP:

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:





- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 10 de octubre de 2020, **INDAP** tendrá 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de noviembre del 2020, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2020, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTA: DESCUENTOS

Si en la supervisión realizada por INDAP, la Entidad Ejecutora obtiene dos evaluaciones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar un descuento en la última cuota equivalente al 5 % del valor de la cuota.

Por otra parte, se aplicará un descuento por actividades programadas en el PTA que no hayan sido realizadas, y que no sean posibles de reprogramar debido a la pertinencia técnica y oportunidad de su realización. El descuento se aplicará en la última cuota, por un valor de 0,5 UF para el caso de visitas prediales y 2 UF en el caso de actividades grupales.

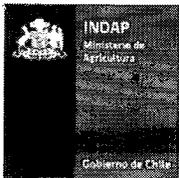
SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo renovarse por igual periodo.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas.





- Oficio que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el año siguiente.

Para la renovación del Convenio, al término de los cuatro años de vigencia, la Entidad Ejecutora deberá presentar:

- Carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora que da cuenta del compromiso de continuar con el Programa, estableciendo los aportes en recursos monetarios y no monetarios.
- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.

En todo caso, el Convenio podrá renovarse cuando, además del cumplimiento de lo anterior, exista disponibilidad presupuestaria del Instituto, exista evaluación favorable del Programa por parte de INDAP, y persista el interés de los usuarios por continuar participando en el Programa.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

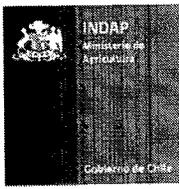
NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP por dos años, consecutivos o no, durante la vigencia del Convenio.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.





En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa.

UNDÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería del Director Regional de INDAP en la Resolución TRA 166/369/2019 de fecha 06 de mayo de 2019.
La personería de don Roberto Jacob Jure consta en Decreto Alcaldicio N° 4167 del 06 de diciembre de 2016.

DUODÉCIMA: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora y dos en poder de INDAP.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA



JOSE EUGENIO SEPULVEDA LARA
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGIÓN DE COQUIMBO



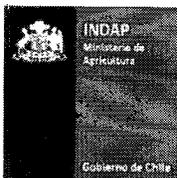
Anexo 1. Nómina de usuarios



Nombre de Unidad Operativa: **PADIS_4_AREA LA SERENA_LA SERENA_1**

	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		ACEVEDO MUÑOZ	EDITH DEL ROSARIO
2		AGUILERA CASTRO	MARCELA MARITZA
3		AGUIRRE BARRIOS	CRISTIAN ALEXANDER
4		AGUIRRE DINAMARCA	VILMA LLILAIMA
5		AGUIRRE DINAMARCA	AMADA OLGA
6		AGUIRRE YÁÑEZ	OLIVIA
7		ARAYA ARAYA	ISRAEL DEL CARMEN
8		ARDILES ARDILES	ROBERTO





	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
9		ARDILES BARAHONA	NANCY YILAIMA
10		ARDILES BARAHONA	FILOMENA ROSARIO
11		ARDILES BARAHONA	INÉS DEL CARMEN
12		AREYUNA TORO	LEONOR DE MERCEDES
13		ÁVALOS CORTÉS	DOMINGA HERMINIA
14		BARAHONA	HUGO DEL ROSARIO
15		BARAHONA ARDILES	HERNÁN EDUARDO
16		BARAHONA CONTRERAS	ROSA ADELINA
17		BARRERA CARRASCO	EDUARDO ALIRO
18		BERRÍOS GÁLVEZ	PATRICIA ISABEL
19		BUGUEÑO MONTALVÁN	ADRIANA DEL ROSARIO
20		CARMONA GÓMEZ	GUILLERMINA DEL ROSARIO
21		CARMONA GUERRERO	INÉS DEL CARMEN
22		CARMONA ORTIZ	VÍCTOR HUGO
23		CARVAJAL GODOY	BELLA DEL CARMEN
24		CARVAJAL GODOY	GLADYS DEL ROSARIO
25		CARVAJAL GODOY	LIDIA IRENE
26		CASTILLO RIVERA	ISOLINA DEL CARMEN
27		CASTRO HERRERA	MARGARITA SOLEDAD
28		CASTRO HERRERA	HENERINA DEL CARMEN
29		CASTRO HERRERA	MARÍA ALEJANDRINA
30		CLAVERÍA ALCAYAGA	GERARDO ARNOLDO
31		CONTRERAS AREYUNA	FRESIA HORTENSIA
32		CONTRERAS PAREDES	JOEL ISMAEL
33		CONTRERAS TORRES	MARCELA ALEJANDRA
34		CONTRERAS YÁÑEZ	ROSA IRENE
35		CONTRERAS YÁÑEZ	CARMEN RAQUEL
36		CORTÉS ACEVEDO	LUIS ALBERTO
37		CORTÉS GONZÁLEZ	SANDRA VALERIA
38		CORTÉS OSSANDÓN	ABRAHAM ALEJANDRO
39		CORTÉS RAMÍREZ	GLADYS YANET
40		COX ANGEL	EDUARDO RODRIGO
41		COX CARRASCO	FERNANDO ANTONIO
42		DINAMARCA AGUIRRE	ORLAVIA
43		DINAMARCA AGUIRRE	RENÉ
44		DINAMARCA AGUIRRE	ULISES HERMAN
45		DINAMARCA ARDILES	ANGELA MARYLIN
46		DINAMARCA BARAHONA	PEDRO ALFONSO
47		DINAMARCA CARVAJAL	EDUARDO BONIFACIO
48		DINAMARCA MIRANDA	BENJAMÍN ALEJANDRO
49		DINAMARCA MIRANDA	ISMELDA OLIVIA
50		DINAMARCA MIRANDA	HUMBERTO EDUARDO
51		DINAMARCA MIRANDA	JUANA LIDIA
52		DINAMARCA MIRANDA	FERNANDO
53		DINAMARCA MIRANDA	LUIS ARMANDO
54		DINAMARCA MIRANDA	CLEMENTINA DEL CARMEN
55		ESPINOZA YÁÑEZ	MARTA ANGÉLICA
56		FIGUEROA GODOY	ISMELDA NAYIBE
57		FLORES	GUILLERMO SEGUNDO
58		FREDES PERALTA	FERNANDO RUBY
59		GÁLVEZ PASTÉN	GLORIA SOLEDAD
60		GÁLVEZ PASTÉN	MARGARITA ISABEL
61		GÁLVEZ TORRES	AMADOR SEGUNDO
62		GÁLVEZ VALDIVIA	NATHALIE MARILYN
63		GÁLVEZ VILLALOBOS	ALEJANDRA LETICIA



	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
64		GAMBOA HERRERA	MARIANELA ALEJANDRA
65		GARCÍA ROJAS	CARLOS LEONARDO
66		GARRIDO ORTIZ	LAURA CRISTINA
67		GODOY ALVAREZ	EDUARDO RAFAEL
68		GODOY BARAHONA	JUAN MANUEL
69		GÓMEZ ESPÍNDOLA	ALAN VÍCTOR
70		GÓMEZ SANDOVAL	VÍCTOR HERNÁN
71		GONZÁLEZ JERALDO	LUIS ALFREDO
72		GONZÁLEZ JERALDO	RAÚL HERNÁN
73		GONZÁLEZ VARAS	LINO SEGUNDO
74		GUERRERO TORRES	SEMEON ANGEL
75		GUTIÉRREZ FUENTES	GLORIA LUZ
76		HERRERA CARMONA	PRUDENCIA ELENA
77		HERRERA CARMONA	VILMA ELIZABETH
78		HERRERA CARMONA	ROBERTO SOLANO
79		HERRERA CARMONA	VIVIANA DEL CARMEN
80		HERRERA MONÁRDEZ	MARTA GEORGINA
81		IKEDA	HISAKO
82		JULIO YÁÑEZ	MARY AUSTRALIA
83		LAZCANO MARÍN	MARIANA INÉS
84		LEYTON CORTÉS	RAMONA DEL CARMEN
85		LEYTON TORRES	EUGENIO FINDER
86		LÓPEZ VERGARA	NINFA DEL ROSARIO
87		MARTÍNEZ VEGA	GLAFIRA HERMINIA
88		MILLA VEGA	ROSALÍA XIMENA
89		MIRANDA RAMOS	FERNANDO ALFREDO
90		MONTERO MONTERO	DANISA ESMERA
91		MUÑOZ ARAYA	MIRIAM ADRIANA
92		MUÑOZ RIVERA	ANÍBAL ERNESTO
93		NÚÑEZ POZO	SANTIAGO SEGUNDO
94		OLIVARES AGUIRRE	ANDREA MACARENA
95		OLIVARES BARAHONA	ROSA ADELINA
96		OLIVARES GONZÁLEZ	MANUEL ENRIQUE
97		OSSANDÓN GUERRERO	ROBERTO SEGUNDO
98		OSSANDÓN GUERRERO	MATEO TRÁNSITO
99		OSSANDÓN LEYTON	CARMEN SOLEDAD
100		PASTÉN ÁLVAREZ	DAVID IVÁN
101		PASTÉN VÉLIZ	JANETT GLADYS
102		PEDRAZA MATAMALA	ALICIA DEL CARMEN
103		PERALTA LEITON	LAURA LUISA
104		PERALTA LEITON	DULIA ESTER
105		PERALTA LEYTON	EMILIA BEATRIZ
106		PERALTA TORRES	JORGE ORLANDO
107		PERALTA TORRES	SERGIO ANDRÉS
108		PINTO AGUIRRE	JENIFFER STEPHANIE
109		PINTO GONZÁLEZ	VERÓNICA DEL ROSARIO
110		PORTILLA ROJAS	JORGE ENRIQUE
111		RABUCO MUNDACA	JUAN CARLOS
112		RAMOS	ALICIA ESMERALDA
113		RAMOS RAMOS	RENÉ EVARISTO
114		RIVERA BOLADOS	CLAUDIO ANGEL
115		RIVERA FIGUEROA	HERNÁN ANTONIO
116		RIVERA FIGUEROA	ANDRÉS DEL TRÁNSITO
117		RIVERA MALDONADO	LORENZA ALBERTA
		ROJAS OSSANDÓN	MARTA JULIA

	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
119		ROJAS TORRES	MARISEL ANDREA
120		RUBIO JERALDO	TERESA DEL ROSARIO
121		SALDÍVAR GODOY	NELSON FRANCISCO
122		SALDÍVAR GODOY	LORENA MARITZA
123		SILVA SILVA	IRIS DEL CARMEN
124		TABILO VILLALOBOS	ALICIA ROSARIO
125		TAPIA ROJAS	ROSA AMÉRICA
126		TORRES LEYTON	GLADYS DEL CARMEN
127		TORRES LEYTON	ROSA CATALINA
128		TORRES ROBLEDO	LORENZO DEL ROSARIO
129		TORRES VILLALOBOS	CARMEN ROSA
130		URZÚA CHEPILLO	JUAN MANUEL
131		VALDIVIA FLORES	ALDO ANTONIO
132		VALENZUELA VILLALOBOS	JOSÉ CRUZ
133		VALLEJOS ZAMORANO	PAMELA ANDREA
134		VARAS BARAHONA	ELIZABETH IRENE
135		VARAS CORTÉS	LUIS URBANO
136		VARAS CORTÉS	JULIO ROSENDO
137		VELAZCO GÓMEZ	DANILO ANDRÉS
138		VELAZCO PERALTA	GUILLERMO
139		VERGARA MUÑOZ	MARIANA DEL CARMEN
140		VILLALOBOS TORRES	LETICIA MARGARITA
141		VILLALOBOS VALENZUELA	ORIEL ISAURO
142		YÁÑEZ BARAHONA	SYLVIA DEL ROSARIO
143		YÁÑEZ BARAHONA	JACQUELINE DEL TRÁNSITO
144		YÁÑEZ FIGUEROA	GLADYS DEL CARMEN
145		YÁÑEZ YÁÑEZ	NELLY SOLEDAD
146		YÁÑEZ YÁÑEZ	OSCAR DEL CARMEN
147		YÁÑEZ YÁÑEZ	JAVIER HERNÁN
148		YÁÑEZ YÁÑEZ	MARÍA LUISA
149		ZÁRATE TORRES	JUAN ELÍAS

